



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 680014003014-2019-00667-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EDILSON JESÚS VEGA VEGA

Revisada la actuación, se observa que la parte actora solicita que de parte del despacho se ordene el pago de títulos de depósito judicial con ocasión de la presente causa.

Frente esto, señálese que al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, recae exclusivamente en el juzgado de ejecución a quien le sea repartido el trámite.

Debe aclararse que, una vez sea remitido el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos a que haya lugar.

Actualmente el presente proceso se encuentra dentro del enlistamiento de procesos a ser remitidos, teniendo en cuenta que existe una limitación en los procesos que semanalmente son recibidos por parte de la oficina de ejecución civil municipal de Bucaramanga.

Con todo, adviértase que de la consulta realizada por el despacho en el sistema de títulos de depósito judicial del Banco Agrario, no se encontró título alguno constituido respecto del demandado, tal como se aprecia a continuación:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 95, PUBLICADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

S.Y.